

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### COMISIONES

##### 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta promovida por V. E. con fecha 6 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de **Artillería, Don Celestino Sainz Gómez**, del cuarto batallón de Plaza, que forma parte de la comisión mixta para el estudio de las defensas submarinas del puerto de Gijón, según dispuso la real orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 58), sea substituido en dicho cometido por el de igual clase **D. Agustín Lucio y Huerta**, del mismo batallón, haciendo aquél entrega á éste de los estudios que haya efectuado y demás antecedentes pertinentes al asunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** y Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Galicia**.

##### DESTINOS

##### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de **Caballería, Don Francisco Medina y Miranda**, con destino á las inmediatas órdenes del general de división **Don Máximo Cánovas del Castillo**, cese en el desempeño del

mencionado cargo, quedando de reemplazo y á disposición del Inspector general de su arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división **Don Máximo Cánovas del Castillo**, que se halla en situación de cuartel en esta corte, al primer teniente del regimiento **Infantería de Canarias** núm. 43, **D. Baldomero Hernández Alcántara**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

##### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.974 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino á la plantilla de la Subinspección de **Infantería**, hecho por V. E. á favor del capitán de dicha arma, **D. Sixto Moreno Alonso**, en la vacante producida por haber regresado á la Península, en uso de ocho meses de licencia por enfermo, el de la misma clase **D. Angel Zabaleta Zorrañaga**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 16 de abril último, en el que participa la recepción definitiva hecha por el ramo de Guerra, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de esa capital, en el cuartel llamado del picadero, en atención á que en el reconocimiento practicado resultaron cumplidas todas las condiciones del convenio aprobado por real orden de 13 de noviembre de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el expresado acto con arreglo á lo dispuesto en el art. 253 del reglamento de obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del acta de recepción de la cubierta del almacén para efectos de la fábrica de Trubia, construido en Gijón, permitida por V. E. en 18 de abril último, y habiéndose terminado el plazo de garantía de todas las partes de dicha cubierta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la recepción definitiva á que se refiere el acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 253 del reglamento de obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 4 de abril último, con el que cursó el acta de recepción provisional de los edificios construidos y demás obras realizadas en el nuevo Hospital militar de Burgos, las cuales están incluidas en la relación que acompaña al acta, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la recepción provisional á que se refiere dicho documento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 251 del reglamento de obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril últi-

mo, se ha servido conceder á D.<sup>ª</sup> Isabel Pedroso y González, viuda del escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Luis Medina y García, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 166'66 pesetas, duplo de las 83'33 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. de este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>ª</sup> Pilar Filloy y Salaverria, viuda del teniente de Infantería Don Antonio Filloy Constela, en súplica de que se abonen al batallón Reserva de Santiago las dos pagas de tocas que le fueron anticipadas por dicho cuerpo; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero próximo pasado, ha tenido á bien declarar que la interesada tiene derecho á dicho beneficio en importe de 375 pesetas, duplo del sueldo mensual que su esposo disfrutaba; disponiendo, en su consecuencia, se abone al expresado batallón, con el que se organizó, según real decreto de 25 de marzo de 1889, el regimiento Infantería Reserva de Padrón núm. 32, la cantidad que anticipó tal batallón en el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

## PENSIONES

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.875 pesetas, que por real orden de 21 de abril de 1847 fué concedida á D.<sup>ª</sup> Ana Felicia de Frías Jacot, como viuda del teniente coronel de Caballería, D. Ramón de las Llamosas, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.<sup>ª</sup> Ana Felicia de Frías, sea transmitida á su hija y del causante D.<sup>ª</sup> Inés de las Llamosas y de Frías, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, por las cajas de esa Isla, desde el 16 de febrero de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é interin permanecerá soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.<sup>a</sup> Josefa y D.<sup>a</sup> Juana Muñoz Barrios, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 23 de agosto de 1889 (D. O. núm. 189), por la cual obtuvieron la pensión anual de 500 pesetas, como huérfanas del capitán D. Luis, con destino en las Milicias disciplinadas de esa Isla, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 24 de marzo próximo pasado, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, que Doña Josefa y D.<sup>a</sup> Juana Muñoz Barrios tienen derecho á la pensión de 1.000 pesetas, quedando sin efecto la real orden reclamada, en cuanto no está conforme con esta declaración.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 980 pesetas anuales, que por real orden de 2 de febrero de 1886 fué concedida á D.<sup>a</sup> Josefa Martínez, como viuda del capitán de Artillería, retirado, D. Manuel Fernández de la Reguera, el cual beneficio se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante Doña Julia Fernández de la Reguera y Martínez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en las cajas de esa Isla, desde el 19 de noviembre de 1889, que fué el siguiente día al del óbito de su madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.<sup>a</sup> Maria de la Encarnación Ormeño y Avila, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 20 de diciembre de 1886, por la cual obtuvo la pensión anual de 365 pesetas, como madre del sargento Eduardo Gómez, muerto de resultas del cólera hallándose en operaciones de campaña, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 23 de marzo próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Maria de la Encarnación Ormeño Avila, contra la real orden de 20 de diciembre de 1886, la cual queda firme y subsistente.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del primer reemplazo de 1885, recluso en el establecimiento penitenciario de Alcalá de Henares, Simón Martínez Cordovilla, en solicitud de que se le exima del servicio militar cuando cumpla la condena que se halla extinguiendo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 27 del anterior, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende, con arreglo al art. 95 y regla 2.ª del 97 de ley de reemplazos de 8 de enero de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que promueve el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de ese distrito, D. Manuel Mahave y Cortázar, solicitando se le declare con opción á los beneficios que otorgó la real orden de 8 de octubre de 1875, á los individuos del reemplazo de dicho año, del cual formó parte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## RESIDENCIA

### SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Bernardo Muñoz de Vaca y Frías, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Lasarte, provincia de Guipúzcoa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fues consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Capitán general de **Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva de Betanzos n.º 31, D. Cirilo Bustos López**, en solicitud de que se le conceda trasladar su residencia á la ciudad de Fernandina, capital de la provincia de **Ilocos Sur (Filipinas)**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Galicia é Islas Filipinas** é Inspector general de **Administración Militar**.

## RETIROS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el coronel jefe del regimiento **Infantería Reserva de Zamora núm. 53, D. Eleuterio Vargas Lumbreras**, que desea fijar su residencia en Haro, provincia de **Logroño**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 517'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Burgos** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el coronel jefe del regimiento **Infantería Reserva de Arcos de la Frontera núm. 18, D. José Prego de Oliver**,

que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 517'50 pesetas al mes, y por las cajas de las Islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 172'50 pesetas mensuales, como comprendidos en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del tercer batallón del regimiento **Infantería de Toledo núm. 35, D. Pedro López Mariño**, en solicitud de su retiro para Lugo, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 720 pesetas mensuales, incluida en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en el caso 2.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858 y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Castilla la Vieja y Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del tercer batallón del regimiento **Infantería de Extremadura núm. 15, D. Manuel Díaz Ramos**, en súplica de su retiro para Sevilla, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

te del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido segundo teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 146'25 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, impertante 48'75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.<sup>a</sup> de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 20 de marzo próximo pasado, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de Estado Mayor del Ejército, de ese distrito, **D. Ignacio Castañera y González Cadrana**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior; como comprendido en el art. 3.<sup>o</sup> transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), por ser más antiguo que los de su misma clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldo de que trata el mencionado artículo tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 18 de marzo próximo pasado, promovida por el subinspector de segunda clase graduado, médico mayor efectivo de **Sanidad Militar**, de ese distrito, **D. Enrique Martí Pondevida**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el art. 3.<sup>o</sup> transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), por ser más antiguo que los de su clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las

diferencias de sueldos de que trata el mencionado artículo tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 4 de marzo próximo pasado, promovida por el médico mayor graduado, primero de **Sanidad Militar**, **D. Fernando González Molina**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el art. 3.<sup>o</sup> transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. número 405), por ser más antiguo que los de su clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que la diferencia de sueldos de que trata el mencionado artículo tendrá aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 4 de marzo próximo pasado, promovida por el subinspector de segunda clase graduado, médico mayor de **Sanidad Militar**, **D. Joaquín González Avila**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el artículo 3.<sup>o</sup> transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), en atención á ser más antiguo que los de su clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldos de que trata el mencionado artículo tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 14 de marzo, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de **Ingenieros**, de ese distrito,

**Don Ricardo Vallespín Sarabia**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), en atención á ser más antiguo que los de su misma clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldos de que trata el mencionado artículo tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 20 de marzo próximo pasado, promovida por el coronel graduado, comandante de Estado Mayor, de ese distrito, **Don Fernando Kindelán y Grinán**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), en atención á ser más antiguo que los de su clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldo de que trata el mencionado artículo tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado su presupuesto el crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 4 de marzo próximo pasado, promovida por el subinspector de primera clase graduado, médico mayor efectivo de **Sanidad Militar**, de ese distrito, **D. Gabino Rivadulla Sánchez**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), por ser las más antiguo que los de su misma clase ascendidos en armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldo de que trata el mencionado artículo tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de noviembre último, promovida por el primer teniente del arma de Infantería en ese distrito, **Don José Bonastra y Cardona**, en súplica de que la gratificación que disfruta por llevar 12 años de efectividad en su empleo, le sea abonada al respectó de real fuerte por sencillo, y se la declare exenta del descuento del 10 por 100 y de toda retención, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por carecer de derecho el recurrente á dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## SUPERNUMERARIOS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 9 de abril próximo pasado, promovida por el primer teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, supernumerario sin sueldo en ese distrito, **D. Julio Gálvez Cañero y Gómez**, en solicitud de que se le conceda volver al servicio activo, fijando su residencia en el pueblo de Viogues, en esa Isla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de agosto y 30 de octubre de 1889 (C. L. núms. 362 y 531); debiendo continuar afecto al Cuadro eventual del regimiento Infantería Reserva núm. 18, Arcos de la Frontera, á que pertenece, y por el cual se le reclamarán los cuatro quintos del sueldo de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Inspector general de Artillería

é Ingenieros, que el comandante de ejército, capitán de **Artillería** en ese distrito, **D. Joaquín de Arespachaga y Montero**, pase á la situación de supernumerario sin sueldo, por tiempo indeterminado, en razón á haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Mindoro, según real orden de 13 de marzo último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Inspector general de **Artillería é Ingenieros é Inspector de la Caja General de Ultramar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### LICENCIAS

#### INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por real orden de 8 de mayo del año próximo pasado (C. L. núm. 142), concedo dos meses de licencia, por enfermo, para Orense, al segundo teniente alumno de la Academia de Aplicación del arma de mi cargo, **D. Graciano Quesada y Pérez**, que solicita en instancia cursada por el Coronel director de la Academia, acompañada del certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1891.

El Inspector general,  
*Burgos*

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Galicia** y señor Coronel Director de la **Academia de Aplicación de Artillería**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

## SECCION DE ANUNCIOS

**FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR**, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

**CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO**, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

**REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ**.—Precio 0'50 pesetas.

**ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891**.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

**REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL**, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

**CONTRATOS** celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

**CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR**.—Precio de una peseta el ejemplar.

**Mapa militar itinerario de España**.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Iñzondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.